



Registro Civil

Artículo 27.- Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil, se causarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Salarios mínimos
I.- Matrimonios:	
a) Por celebración de matrimonios en la oficina, en horas ordinarias.	6.11
b) Por celebración de matrimonios en la oficina, en horas extraordinarias.	0.14
c) Por celebración de matrimonios fuera de la oficina, en horas ordinarias.	9.69
d) Por celebración de matrimonios fuera de la oficina, en horas extraordinarias.	17.16
e) Por anotación marginal de legitimación.	2.03
f) Por constancia de matrimonio.	1.48
g) Por transcripción de actas de matrimonio, nacimientos, defunción, divorcios celebrados en el extranjero.	3.00
h) Solicitud de matrimonios.	1.20
i) Por anotación marginal por sentencia en los libros del Registro Civil.	11.00
II.- Divorcios:	
a) Por solicitud de divorcio.	4.76
b) Por registro de divorcio por mutuo acuerdo, en horas ordinarias.	9.00
c) Por registro de divorcio por mutuo acuerdo, en horas extraordinarias.	30.56

d) Por registro de divorcio administrativo fuera de la oficina, a cualquier hora.	40.74
e) Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectiva.	4.44
f) Por inscripción de divorcio en los libros del Registro Civil por sentencia ejecutoria.	24.44
g) Forma para asentar divorcios.	2.01
III.- Certificación de documentos	
(Ratificación de firmas)	
a) En la oficina, en horas ordinarias	0.93
b) En la oficina, en horas extraordinarias	2.00
c) Anotaciones marginal a los libros del Registro Civil	1.00
IV.- Nacimientos:	
a) Por registro de nacimientos en la oficina, en horas ordinarias, de 0 a 180 días plazo que fija el Código Civil.	0.88
b) Por registro de nacimiento fuera de la oficina, en horas extraordinarias	3.70
c) Por registro de nacimiento fuera de la oficina en horas ordinarias	4.07
d) Por registro de nacimiento de 180 días a 5 años fuera del plazo que fija la ley	3.70
e) Por registro de nacimiento después de cinco años fuera del plazo que fija la ley.	5.55
V.- Reconocimiento de hijos:	
a) Por registro de reconocimiento de mayoría de edad	3.47
b) Por registro de un menor de edad con diligencia	0.95
c) Por reconocimiento de un mayor de edad en horas extraordinarias (excepto los de insolvencia económica previo estudio socioeconómico)	4.35



d) Por el registro de un reconocido por sentencia judicial	10.71
e) Por el registro de un reconocido por poder judicial	5.57
VI.- Adopción:	
a) Registro de adopción	10.71
b) Por anotación marginal en los libros del adoptado	5.37
VII.- Defunciones:	
a) Por registro de defunción del plazo que fija la ley.	0.97
b) Por registro de defunción fuera del plazo que fija la ley.	1.79
c) Por registro de defunción con diligencias o sentencia.	10.70
d) Por permiso para traslado de cadáveres:	
1. A otro municipio dentro del Estado.	2.59
2. A otro estado dentro de la República	3.99
3. Al extranjero	5.76
e) Por permisos de inhumación en panteones	0.26
f) Permiso para exhumación de cadáveres	0.23
VIII.- Por copia de acta certificada:	0.77
IX.- Por servicios diversos:	
a) Por expedición de constancia de registro extemporáneo	0.74
b) Por duplicado de constancia del registro civil de todos sus actos levantados	0.58
c) Por localización de datos en los libros del registro civil	0.95
d) Por tramite para juicio administrativo de rectificación no substancial de los registros asentados en los libros del registro civil.	2.81
e) Por documentación de constancia de inexistencia en los libros del registro civil en sus siete actos.	1.08
f) Por trámite de solicitud de actas foráneas	0.26
X.- Los actos extraordinarios del Registro Civil, por ningún concepto son condonables.	

